

53/2025

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

La **COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por su Presidente, Econ. **OSCAR STARK ROBLEDO**., con domicilio en la calle Alberdi N° 531 entre Oliva y Gral. Díaz - Edificio Bernardino Caballero, de la Ciudad de Asunción, en adelante denominada **COPACO S.A.** y por la parte, el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, en adelante MDP, con domicilio en la calle Oliva entre Alberdi y 14 de Mayo, Edificio Safira de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Defensor General, Abog. **JAVIER DEJESUS ESQUIVEL GONZALEZ**, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

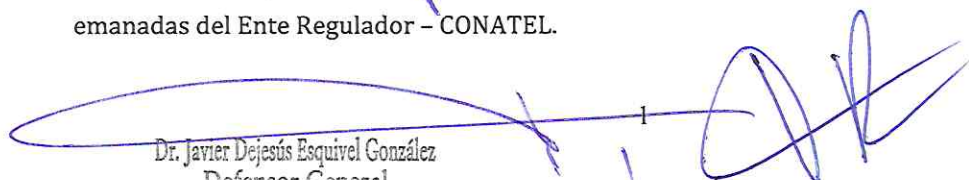
El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la instauración de la cooperación interinstitucional, establecer las bases para un desarrollo eficaz y eficiente en la implementación de programas y proyectos de carácter social, tecnológico, profesional y de cualquier otro tenor de interés común para **COPACO S.A.** y el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

La Constitución Nacional en su artículo 42º “De los deberes y atribuciones de los Ministros”, dispone: “Los Ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia”.

La Ley N° 7021/2022 “De Contrataciones Públicas” en su artículo 14º dispone; CONTRATACIONES EXCLUIDAS, Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones Inc. d) “Los actos, convenios y contratos objetos de esta ley, celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades, o estos entre si...”

COPACO S.A., basa en la atribución de sus funciones en concordancia con las siguientes disposiciones; Carta Magna, Código Civil Paraguayo, Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones, Ley N° 1334/98 modificada por Ley 6366 de Defensa al Consumidor y del Usuario, Ley N° 7445/2025 de la Función Pública y del Servicio Civil, Ley N° 7021/2022 De Contrataciones Públicas y Resoluciones emanadas del Ente Regulador – CONATEL.



Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



Lic. Gilles Gareta Demars
Gerente Comercial
COPACO S.A.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

La consecución de los objetivos de este Convenio, previstos en la Cláusula Primera deberá ser lograda, mediante la suscripción de un Acuerdo o Convenio Específico, el cual contendrá los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas o Propuestas de Servicios, respetando siempre las directrices generales del presente Convenio Marco. En todos los casos se incluirán en los convenios específicos los siguientes puntos:

- Objetivos
- Plazos de Ejecución
- Precios y Esquemas de Pagos (cuando corresponda)
- Compensaciones de las prestaciones
- Obligaciones específicas o determinadas para cada una de las partes
- Forma de resolver las divergencias
- Formas de rescisión
- Lugar del cumplimiento del servicio

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

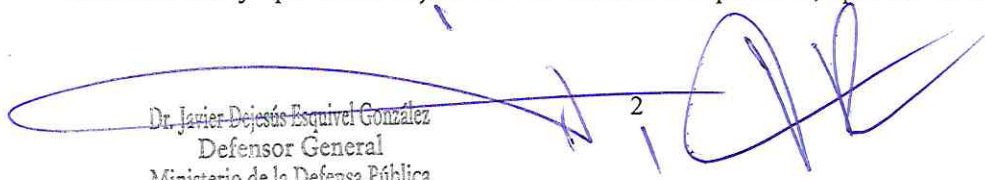
COPACO S.A. y el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA** se comprometen a realizar trabajos en forma conjunta a fin de que estas actividades redunden en beneficios de ambas instituciones, conforme a los términos del presente Convenio, Acuerdos Específicos, Adendas y Anexos que fueren necesarios.

CLÁUSULA QUINTA: PERSONAL

Los funcionarios o empleados de **COPACO S.A.** y el **MINISTERIO DE LA DEENSA PUBLICA** involucrados en las diversas actividades previstas en este Convenio, no generarán ningún tipo de vinculación laboral entre los mismos quedando a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad integra en lo que se refiere a los derechos de los empleados o funcionarios dependientes de cada una. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y asumirán particularmente en consecuencia las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN

Las partes designarán para cada caso un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiaran de nexo entre ambas instituciones para la planificación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de los Acuerdos Específicos, quienes deberán planificar los



Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



Lic. Gilles García Demars
Gerente Comercial
COPACO S.A.

proyectos y acciones, verificando el avance y ejecución de las mismas. Se podrán designar, por cada parte, a otros funcionarios para realizar demás actividades de seguimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA, DURACIÓN, POSIBILIDAD DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una duración de 5 (cinco) años, a partir de la fecha 01 de enero de 2025 y podrá ser prorrogado por el mismo periodo, por acuerdo expreso entre las partes con 60 (sesenta) días calendario de antelación, mencionando que toda modificación, ampliación o complementación deberá indefectiblemente realizarse a través de una Adenda, la cual formará parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes serán realizadas por escrito y/o correo electrónico institucional, dirigido a los respectivos domicilios legales y/o direcciones de correos institucionales, en caso de cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte al correo electrónico institucional y/o en el domicilio legal de cada parte y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de la misma.

CLÁUSULA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

El espíritu del que gozan los Convenios, Acuerdos, es que son de carácter voluntario, debe existir colaboración, buena voluntad, buena fe y reciprocidad entre las partes para poder celebrarlo, por lo que a las partes celebrantes no les está permitido: recibir obsequios, propinas, comisiones o aprovechar ventajas en razón del cargo, para ejecutar, abstenerse de ejecutar con mayor esmero o con retardo cualquier tipo de acto que colisione con la moral y las buenas costumbres, así como la obtención directa o indirecta de algún beneficio, en ocasión de haberse celebrado el mismo.

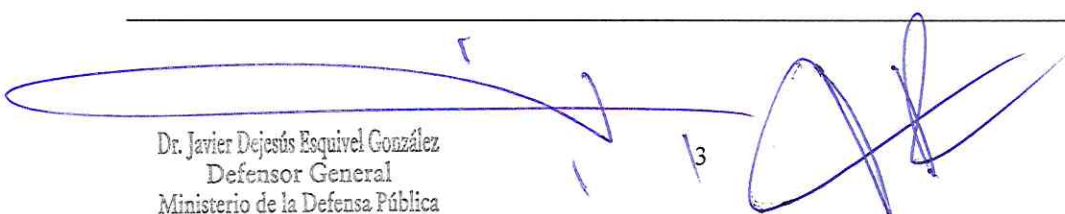
CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE CONVENIO

El presente Convenio o los derechos y beneficios que pudieran emerger del mismo, no podrán ser cedidos por ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser rescindido, por cualquiera de las partes, mediante notificación a la otra con 30 (treinta) días de antelación y con las fundamentaciones debidamente expuestas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS



Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

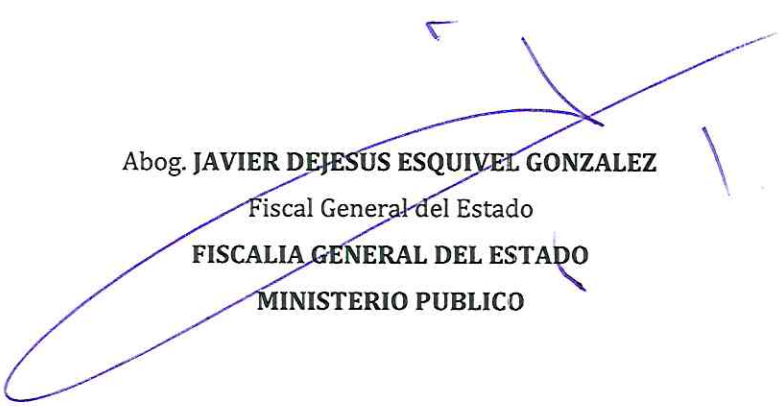


Lic. Gilles García Demars
Gerente Comercial
COPACO S.A.

Si existiesen eventuales divergencias o controversias de este Convenio, las mismas deberán ser resueltas mediante conciliación, entre las partes, en el caso de no ser posible, las Partes acuerdan someter a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital.

Las partes están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.

En prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, a los 20 días del mes de JUNIO de 2025.



Abog. **JAVIER DEJESUS ESQUIVEL GONZALEZ**

Fiscal General del Estado
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
MINISTERIO PUBLICO



Econ. **OSCAR STARK ROBLEDO.**

Presidente del Directorio
COMPAÑÍA PARAGUAYA DE
COMUNICACIONESSOCIEDAD ANÓNIMA
COPACO S.A.



ADENDA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA N° 53/2025.-----

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintiséis, por una parte, el MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA en adelante “MDP”, representado en este acto por el Ministro Prof. Dr. JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ, en su calidad de Defensor General nombrado en virtud al Decreto de la Corte Suprema de Justicia N° 2951 de fecha 24 de mayo de 2024, constituyendo domicilio legal en la calle Oliva entre 14 de mayo y Alberdi, Edificio SAFIRA de la ciudad de Asunción, y por la otra, la COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, en adelante “COPACO S.A.”, con domicilio legal en Alberdi N° 531 entre Oliva y General Díaz de la ciudad de Asunción, representada por su Presidenta Sra. NATALIA BORGOGNON, en conjunto denominado las “Partes”, quienes, en ejercicio de sus respectivas competencias legales, manifiestan:

CONSIDERANDO:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima y el Ministerio de la Defensa Pública N° 53/2025, suscripto en fecha *20 días del mes de junio del año 2025*, por un error de tipeo fue mal consignado en la parte inferior de la última página del documento la institución, debiéndose sustituir en la parte donde figura “Ministerio Público” por la denominación oficial del “Ministerio de la Defensa Pública”, atendiendo que en representación de la citada institución firmo el documento el Defensor General Prof. Dr. Javier Dejesús Esquivel González.

En virtud de lo expuesto, las partes convienen acuerdan en suscribir la presente Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima y el Ministerio de la Defensa Pública N° 53/2025, suscripto en fecha *20 días del mes de junio del año 2025* el cual quedará sujeto a la siguiente cláusula:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA RECTIFICACIÓN.

La presente adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado en fecha *20 de junio del año 2025*, tiene por objeto rectificar el error material de identificación institucional, el cual por un error de tipeo fue mal consignado en la parte inferior de la última página del documento la institución, debiéndose sustituir en la parte donde figura “Ministerio Público” por la denominación oficial del “Ministerio de la Defensa Pública”, atendiendo que en representación de la citada institución firmo el documento el Defensor General Prof. Dr. Javier Dejesús Esquivel González, a fin de evitar errores administrativos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD y aceptación de las disposiciones que anteceden, las Partes firman la presente Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 53/2025, entre las partes en dos (2) ejemplares originales de una (1) página, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

Por el Ministerio de la Defensa Pública

Por la COPACO S.A.

Prof. Dr. JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ
Defensor General

Sra. NATALIA BORGOGNON CALÓ
Presidenta